



**DECRETO No. 0215
22 DE OCTUBRE DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN
LA PLANTA GLOBAL DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315, Numeral 7 de la Constitución Política, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 3° establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."
2. Que el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política dispone que son atribuciones del Alcalde "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado".
3. Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y las entidades podrán contemplar, excepcionalmente, en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, con el fin de suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.
4. Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que "Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenclatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas de que trata la Ley 909 de 2004".
5. Que el municipio de Girón a través del equipo interdisciplinario conformado mediante Resolución 02688 del 08 de agosto de 2025



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron





adelantó estudio técnico para la creación de empleos temporales en la secretaria de tránsito de la Alcaldía municipal Girón – Santander, para que en aras de actualizar la administración municipal cree empleos fundamentado en estudio técnico, jurídico y financiero y adopte sus conclusiones para modernizar la estructura administrativa de la planta global de personal.

6. Que mediante certificación de fecha 09 de octubre de 2025, la Secretaría de Hacienda del municipio de Girón a través de la Dirección Administrativa de Presupuesto, acreditó que, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio de Girón para la vigencia fiscal 2026, el cual contempla una apropiación inicial destinada al personal de nómina de la planta temporal con base en la proyección elaborada por la Secretaría Administrativa.
7. Que a través del mencionado estudio se llegó a la conclusión de que es necesaria la creación de tres (03) empleos temporales toda vez que la necesidad de adopción de esta propuesta se sustenta en hechos excepcionales que han traído una sobrecarga de trabajo difícil de soportar en el único Agente de Tránsito de carrera administrativa con el que cuenta la entidad.

A los hechos o sucesos a los cuales se hace referencia son, en primer lugar, la alta accidentalidad que registran las estadísticas expuestas en este estudio, y segundo, la inexistencia de convenio con la Policía Nacional para el servicio de sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano, los cuales han detonado en la fuerte sobrecarga de trabajo en el actual AGENTE DE TRÁNSITO.

La administración municipal no puede hacer caso omiso a estas necesidades que progresivamente han crecido, producto de esta misma falta de personal, por esta razón, si no se lleva a buen término esta propuesta traería riesgos difíciles de afrontar, como lo es la anarquía en el sector vial, falta de control vehicular que aumenta el riesgo de mortandad y accidentalidad de los conductores y peatones, imposibilidad de estructurar planes de mejora en la movilidad por falta de este personal, entre muchas otras.

La justificación fáctica y técnica está ampliamente desarrollada a lo largo de las líneas del estudio técnico, la financiera y presupuestal encuentran soporte en la certificación proveniente de la Secretaría de



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron





Hacienda – Dirección Administrativa de Presupuesto del municipio de Girón de fecha 09 de octubre de 2025 y frente a la jurídica tenemos que la Ley 909 de 2004 en su artículo 21, numeral 1 y literal C, estableció que: **De acuerdo con sus necesidades, los organismos y entidades a los cuales se les aplica la presente Ley, podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio. Su creación deberá responder a una de las siguientes condiciones: (...)**

c) Suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales; (negrilla y subrayado fuera de texto)

- Que mediante sentencia de fecha 30 de abril de 2013, dentro del radicado 680013331013-2010-00412-00, el Juzgado Cuarto de Descongestión del Circuito Judicial Administrativo de Bucaramanga, dentro de la acción popular instaurada por el señor Carmelo Guerrero Hernández, le ordenó al Municipio de Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta a que por intermedio de su representante legal y en coordinación con los Directores de Tránsito y Policía, la elaboración de un plan de acción dirigido a señalar las medidas que se van a tomar con las personas y los propietarios de motocicletas que ejercen la práctica de mototaxismo en dichas municipalidades.
- Que la anterior decisión fue confirmada mediante providencia del 03 de abril del 2014 por el Tribunal Administrativo de Santander.
- Que, para efectos de garantizar la prestación del servicio operativo de autoridad de tránsito municipal de manera eficiente y para dar cumplimiento a la orden judicial citada, se requiere crear, los siguientes empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Girón.

NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
Técnico	Agente de Tránsito	340	01	03

- Que la creación de tres (3) empleos de carácter temporal se financiará con cargo al presupuesto de recursos propios, con cargo a los siguientes rubros para la vigencia 2025:





Rubro presupuestal	Descripción
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico
2.1.1.02.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.1.1.02.01.001.03	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.02.01.001.04	Prima de servicio
2.1.1.02.01.001.05	Prima de vacaciones
2.1.1.02.01.001.06	Prima de antigüedad
2.1.1.02.01.001.07	Prima de recreación
2.1.1.02.01.001.08.01	Prima de navidad
2.1.1.02.01.001.08.02	Indemnización por vacaciones
2.1.1.02.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.02.02.002	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.02.02.003	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.02.02.004	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.02.02.005	Aportes al ICBF
2.1.1.02.02.006	Aportes al SENA
2.1.1.02.02.007	Aportes a la ESAP
2.1.1.02.02.008	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos
2.1.1.02.02.009	Cesantías
2.1.1.02.02.010	Intereses a las Cesantías
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación

Para la vigencia 2026, los rubros necesarios para financiar esta planta son:



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron





RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEFINITIVO
2.1.1.02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	\$ 397.177.433.27
2.1.1.02.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 304.178.995.54
2.1.1.02.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 273.745.795.54
2.1.1.02.01.001.01	RECURSOS PROPIOS	SUELDO BÁSICO	\$ 202.819.600.00
2.1.1.02.01.001.02	RECURSOS PROPIOS	HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS	\$ 45.000.000.00
2.1.1.02.01.001.03	RECURSOS PROPIOS	BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	\$ 5.915.600.00
2.1.1.02.01.001.04	RECURSOS PROPIOS	PRIMA DE SERVICIO	\$ 8.697.303.94
2.1.1.02.01.001.05	RECURSOS PROPIOS	PRIMA DE VACACIONES	\$ 9.059.691.60
2.1.1.02.01.001.06	RECURSOS PROPIOS	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 2.253.600.00
2.1.1.02.01.001.08		PRESTACIONES SOCIALES	\$ 30.433.200.00
2.1.1.02.01.001.08.01	RECURSOS PROPIOS	PRIMA DE NAVIDAD	\$ 19.728.800.00
2.1.1.02.01.001.08.02	RECURSOS PROPIOS	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	\$ 10.704.400.00
2.1.1.02.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 91.871.637.73
2.1.1.02.02.001	RECURSOS PROPIOS	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	\$ 26.008.240.00
2.1.1.02.02.002	RECURSOS PROPIOS	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 18.422.480.00
2.1.1.02.02.003	RECURSOS PROPIOS	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	\$ 9.943.080.00
2.1.1.02.02.004	RECURSOS PROPIOS	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	\$ 1.131.360.00
2.1.1.02.02.005	RECURSOS PROPIOS	APORTES AL ICBF	\$ 7.457.320.00
2.1.1.02.02.006	RECURSOS PROPIOS	APORTES AL SENA	\$ 1.242.880.00
2.1.1.02.02.007	RECURSOS PROPIOS	APORTES A LA ESAP	\$ 1.242.880.00
2.1.1.02.02.008	RECURSOS PROPIOS	APORTES A ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS	\$ 2.485.760.00
2.1.1.02.02.009	RECURSOS PROPIOS	CESANTÍAS	\$ 21.372.890.83
2.1.1.02.02.010	RECURSOS PROPIOS	INTERESES A LAS CESANTÍAS	\$ 2.564.746.90

12. Que para los fines del presente decreto se asegura tanto la apropiación como la disponibilidad presupuestal que amparan el pago de factores salariales y prestacionales correspondientes a la referida planta temporal, CDP 25-00002 del 02 de enero de 2025 y CDP 25-00239 del 20 de febrero del 2025.

13. Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, no es obligación de la entidad territorial municipio de Girón, obtener concepto favorable del estudio por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo a la autonomía administrativa, señalando



/AlcaldíaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



N



que esta obligación solo les compete a entidades del orden nacional, tal y como consta:

Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

14. Que el día 20 de octubre de 2025, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Decreto 1083 de 2015, se adelantó socialización con las organizaciones sindicales del estudio técnico y dejó constancia de sus observaciones y resolución de las mismas.

En mérito de lo expuesto el alcalde;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR en la planta de personal del municipio de Girón, por el término de UN (01) año, término cuya fecha de inicio y finalización será indicada en los respectivos nombramientos de conformidad con el numeral 4 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, los siguientes empleos de carácter temporal, conforme al estudio técnico que hace parte integral del presente acto administrativo:





NIVEL	DENOMINACION	CÓDIGO	GRADO	TOTAL
Técnico	Agente de Tránsito	340	01	03

PARÁGRAFO: La planta de personal del municipio de Girón podrá ser prorrogada por un término igual al inicialmente establecido, esto es, un (01) año, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda – Dirección Administrativa de Presupuesto, certifique aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del municipio de Girón para la vigencia fiscal 2027, que contemple una apropiación inicial destinada al personal de nómina de la planta temporal con base en la proyección elaborada por la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIÓN. Los empleos temporales de que trata el artículo primero del presente Decreto deberán encaminarse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a su creación, de conformidad con lo señalado en la Ley 909 de 2004 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y demás disposiciones que los modifiquen, y en especial las contenidas en el Decreto municipal 005 de 2024, relacionadas con:

ÁREA FUNCIONAL	TRANSITO Y TRANSPORTE
PROPOSITO PRINCIPAL	Contribuir en la regulación del tráfico vehicular en el área municipal, para dar agilidad en la movilidad, asegurando que se cumplan las normas establecidas en esta actividad.
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el control vial en el Municipio, para que se cumplan las normas de tránsito. 2. Entregar los informes sobre infracciones de tránsito cometidas por la comunidad en los tiempos estipulados por el jefe inmediato. 3. Atender los servicios de radiocomunicación que tiene en el área y accidentes elaborando las respectivas hojas de campo. 4. Cumplir con labores de regulación, vigilancia y control vial solicitadas por la comunidad en el desarrollo de actividades especiales. 5. Ejecutar las disposiciones y ordenes emanadas de la Secretaria de Transito y la 6. Inspección de Transito al igual que las normas, decretos y leyes que competen a las labores del área de control vial. 7. Realizar la inmovilización de los vehículos cuando las normas vigentes así lo establezcan. 8. Participar en la planeación, programación, organización, ejecución y control de las actividades propias del cargo. 9. Mantener en buen estado los equipos asignados para el desempeño de las funciones. 10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del empleo y las fijadas por la constitución, la ley, estatutos y reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO: Los conocimientos básicos o esenciales, las competencias comportamentales, los requisitos de estudio y experiencia, son los contenidos en el Decreto municipal 005 de 2024, relacionados a continuación:



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron





CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
Técnicas de conducción Normas de seguridad Normas de tránsito Sistema penal acusatorio Poseer licencia de conducción de segunda o cuarta categoría.	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio	NIVEL JERARQUICO Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad
REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Diploma de bachiller, certificado o constancia de su trámite.	Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.
Cursar y aprobar el programa de capacitación (cátedra de información e intensidad mínima establecida por la autoridad competente, la cual corresponde a formación tecnológica en Criminalística, vías y demás relacionadas)	

ARTÍCULO CUARTO: REGIMEN SALARIAL, PRESTACIONAL Y DEMAS BENEFICIOS SALARIALES: El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales será el que corresponda a los empleos de carácter permanente que rige para el cargo denominado Agente de Tránsito, Código 340, Grado 01.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES: La provisión de los empleos de carácter temporal se efectuará de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, que fue adicionado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, y en especial la Circular Externa 2023RS005458 del 01 de febrero del 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR el presente Decreto en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



GIRÓN

Monumento
Nacional

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 9 de 9

Versión: 00

SECRETARIA PRIVADA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón, a la Secretaría Administrativa y nomina, para los fines pertinentes.

Dado en Girón, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2025

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

CAMPO ELIAS RAMIREZ PADILLA
Alcalde Municipal

Proyectó: Eddy Johanna Jaimés Suárez / Dirección Administrativa de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Juan José Gómez Vélez / Secretario de Tránsito y Transporte
Revisó: Jessica Alejandra Pinzón Jiménez / Secretaria Administrativa
Revisó: Nicolas Landazábal Espinoza / Secretario Jurídico y Defensa Judicial
Revisó: Dayana Milena Tavera Ruiz / Secretaria de Hacienda
Aprobó: Xiomara Patricia Guerrero Salazar / Directora Administrativa de Control Documental
Aprobó: Claudia Milena Jaimés Delgado / Secretaria Privada



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61